

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de diciembre de 2000.

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 19 de diciembre de 2000, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Gerena (Sevilla).*

Visto el expediente incoado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Gerena (Sevilla), por el que se solicita autorización de una Escuela de Música, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre),

#### D I S P O N G O

Artículo primero. Autorizar la creación y funcionamiento de la Escuela de Música que se describe a continuación:

a) Titular: Excmo. Ayuntamiento de Gerena (Sevilla).  
b) Domicilio: C/ Nueva, s/n, 41860 Gerena (Sevilla).  
c) Ambitos de actuación que se autorizan a la Escuela de Música:

- Práctica Instrumental: Saxofón, Trompeta, Trombón y Tuba.
- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.

d) Código del Centro: 41000533.

Artículo segundo. Por el Registro de Centros de la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a su inscripción.

Artículo tercero. El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Sevilla velará por la adecuación de la Escuela de Música a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo cuarto. La Escuela de Música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas, sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Artículo quinto. La Escuela de Música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Disposición final primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final segunda.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de diciembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 21 de diciembre de 2000, por la que se concede una subvención excepcional a la Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas para la realización de un proyecto de formación del profesorado en Andalucía.*

La Consejería de Educación y Ciencia en el desarrollo de sus competencias promueve, a través del Sistema Andaluz de Formación del Profesorado, diversos programas y acciones para la formación permanente del profesorado con el fin de mejorar la calidad de la enseñanza. De otro lado, los Convenios Marco suscritos con las Universidades Públicas Andaluzas contemplan la participación de éstas en la formación permanente del profesorado, así como la realización de experiencias de innovación e investigación para la renovación permanente del nuevo sistema educativo. En esta línea resulta de interés la experimentación de nuevos modelos o estrategias de diagnóstico, evaluación y atención de las necesidades formativas del profesorado, tanto de niveles no universitarios como universitarios.

La Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas, Consorcio participado por la Consejería de Educación y Ciencia y las Universidades Públicas de Andalucía, entidad de derecho público y carácter asociativo (Resolución de 9 de noviembre de 1998, BOJA núm. 20, de 16 de febrero), entre cuyos fines se encuentra el de promover, apoyar y difundir la cultura de la calidad en el ámbito educativo, ha elaborado un proyecto de innovación, inicialmente centrado en el ámbito universitario, para la formación del profesorado y su conexión con propuestas de cambio y mejora colectivas en el funcionamiento de los centros educativos.

En resumen, el proyecto sustenta la mejora de la función docente sobre un modelo mixto de evaluación y formación que combina procesos de autoevaluación personal del profesorado, el diseño y puesta en práctica de proyectos de innovación docente, la asistencia y formación proporcionada por una serie de agentes internos y mentores en los centros, y el desarrollo paralelo de un sistema de información, seguimiento y evaluación por agentes externos facilitadores del cambio educativo.

Teniendo en cuenta el interés general de dicho proyecto y la posibilidad de que el modelo propuesto, tras su experimentación, pudiera ser adaptado y extrapolado a otros niveles educativos no universitarios, y en función de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder una subvención excepcional a la Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas (UCUA) para la ejecución del proyecto «Estrategias para la formación del profesorado» en el ámbito de las Universidades Públicas de Andalucía.

Segundo. El importe total de la subvención asciende a 4.000.000 de ptas. (24.040,48 euros) realizándose su abono

con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.03.00.480.00.42A.2.

Tercero. El abono de la subvención se efectuará en dos pagos: Primer pago, por el 75% del total, tras el inicio del proyecto; segundo pago, por el 25% restante, tras su finalización y recepción conforme de la memoria final por parte de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Cuarto. El plazo para la realización del trabajo y justificación del primer pago será de 12 meses, y para la justificación del segundo de 3 meses. La forma de justificación de las cantidades percibidas se realizará mediante la presentación de las correspondientes facturas y documentos acreditativos de los gastos efectuados.

Quinto. La Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas, como beneficiaria de esta subvención, queda obligada a la aceptación de las obligaciones establecidas en los artículos 105, 108.h) y 110 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 18.1 y 18.2 de la Ley 16/1999, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000.

Sexto. Se faculta a la Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las actuaciones contenidas en la presente Resolución.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de diciembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hace público el fallo del Jurado del III Concurso de Programas Informáticos y Páginas Web Educativas.*

La Orden de 10 de marzo de 2000 (BOJA de 27 de abril) convocaba el III Concurso de Programas Informáticos y Páginas Web Educativas, con el objetivo de fomentar y apoyar la implicación del profesorado y alumnado de Andalucía en la producción de programas informáticos y páginas web educativas, que permitan explotar los recursos que las Nuevas Tecnologías ponen en manos de la Comunidad Escolar.

La Convocatoria establecía las siguientes secciones y premios:

Sección I. Programas Informáticos Educativos:

Un primer premio de 500.000 pesetas.  
Un segundo premio de 350.000 pesetas.

Un tercer premio de 225.000 pesetas.  
Cinco accésit de 125.000 pesetas.

Sección II. Unidades didácticas en formato de página web:

Un primer premio de 500.000 pesetas.  
Un segundo premio de 350.000 pesetas.  
Un tercer premio de 225.000 pesetas.  
Cinco accésit de 125.000 pesetas.

Sección III. Páginas web de centros:

Un primer premio de 500.000 pesetas.  
Un segundo premio de 350.000 pesetas.  
Un tercer premio de 225.000 pesetas.  
Cinco accésit de 125.000 pesetas.

En virtud del artículo 9 de la Orden de convocatoria por el que se delega en la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado la competencia para la resolución de la Orden de convocatoria, esta Dirección General

R E S U E L V E

Artículo 1.º Elevar a definitivo y publicar el fallo del Jurado calificador del III Concurso de Programas Informáticos y Páginas Web Educativas, que se acompaña como Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2.º Los trabajos no premiados podrán ser retirados por los autores o personas debidamente autorizadas en un plazo de 30 días naturales, a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución, en la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado (Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, Sevilla).

Sevilla, 14 de diciembre de 2000.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

A N E X O

FALLO DEL JURADO CALIFICADOR DEL III CONCURSO DE PROGRAMAS INFORMATICOS Y PAGINAS WEB EDUCATIVAS

Sección I: Programas informáticos educativos.

1.º Premio: BIMODAL 2000. Autor: José Sánchez Rodríguez. Cuantía: 500.000 pesetas.  
2.º Premio: Actividades de Lecto-escritura para motóricos. Autor: Miguel Aragüez Nieto. Cuantía: 350.000 pesetas.  
3.º Premio: Microplant. Autor: Manuel Merlo Fernández. Cuantía: 225.000 pesetas.

Relación de accésit por orden alfabético:

1.º Accésit: Colores. Autor: Javier González Cruz. Cuantía: 125.000 pesetas.  
2.º Accésit: El Barrio de la Villa. Autor: Antonio Córdoba Arroyo. Cuantía: 125.000 pesetas.  
3.º Accésit: Movimientos en el plano. Autores: Purificación Valdivia Fernández y Manuel Merlo Fernández. Cuantía: 125.000 pesetas.  
4.º Accésit: Química 1,0. Autor: Iván García García. Cuantía: 125.000 pesetas.  
5.º Accésit: Vamos a comer. Autores: Pastora María Torres Verdugo y Rafael Jiménez Prieto. Cuantía: 125.000 pesetas.

Sección II: Unidades didácticas en formato de página web.

1.º Premio: El Jurado considera por unanimidad que ninguno de los trabajos presentados posee la calidad suficiente para otorgar el primer premio, por lo cual, en virtud el punto 6.2